CONTRATO DE CONSULTORIA No. 20211800014507 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA"

1497ONTRATO No.	20211800014507 DEL 2021
MODALIDAD Y PROCESO	CONCURSO DE MERITOS No. MP-SE-CM-001-2021
NATURALEZA	CONSULTORIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA"** **N.I.T. 900.059.207-7** **REPRESENTANTE LEGAL: FREDY ALONSO VARGAS SANDOVAL** **C.C. 10.534.011**
OBJETO	**REALIZAR LA FORMULACIÓN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "POPAYÁN HACIA UN MODELO EDUCATIVO INNOVADOR, EMPRENDEDOR HUMANO SOCIAL, SOSTENIBLE E INCLUSIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**
VALOR	CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($140.754.000)
CDP	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No** / **Fecha** / **Valor** 2021.CEN.01.1383 / 05-04-2021 / $142.754.405
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021
VIGENCIA FISCAL	2021

Entre los suscritos a saber: **SAMAIDA GÓMEZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, quien actúa en calidad de Secretaria General del Municipio de Popayán, facultada mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 para suscribir el presente contrato, y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará EL MUNICIPIO , por una parte y por la otra, el señor **FREDY ALONSO VARGAS SANDOVAL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.534.011, actuando en nombre y representación legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA",** identificada con N.I.T. **900.059.207-7**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Popayán adelantó el proceso de contratación de concurso de méritos No. MP-SE-CM-001-2021 con el fin de **REALIZAR LA FORMULACIÓN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "POPAYÁN HACIA UN MODELO EDUCATIVO INNOVADOR, EMPRENDEDOR HUMANO SOCIAL, SOSTENIBLE E INCLUSIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**. **2)** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación de concurso de méritos No. MP-SE-CM-01-2021, por medio de Resolución No. 20211100034714 del 19 de julio de 2021 se adjudicó el contrato del proceso mencionado a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA"**, representada legalmente por **FREDY ALONSO VARGAS SANDOVAL**, previa recomendación efectuada por el comité evaluador designado. **3)** Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 20211800014507 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA"

FORMULACIÓN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "POPAYÁN HACIA UN MODELO EDUCATIVO INNOVADOR, EMPRENDEDOR HUMANO SOCIAL, SOSTENIBLE E INCLUSIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN". **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MP-SE-CM-001-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato, entre otras las siguientes:

El contratista deberá realizar las gestiones y trámites pertinentes para lograr la formulación del Plan Educativo Municipal y su aprobación por parte de la Corporación Municipal, entre otras las siguientes:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	COSTO	PARTICIPANTES
Realizar un diagnóstico participativo del estado de la educación del municipio de Popayán.	Estado del arte de los PEI y PMI de las Instituciones Oficiales	Diagnóstico y acompañamiento	4.000.000	150 participantes
	Estado del arte de los PEI y PMI de las Instituciones Privadas	Diagnóstico y acompañamiento	4.500.000	150 participantes
	Estado del arte de los PEI y PMI para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Diagnóstico y acompañamiento	5.000.000	150 participantes
Caracterizar las áreas de gestión de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.	Caracterizar el área de calidad Educativa	Diagnóstico y acompañamiento	4.000.000	funcionarios secretaria de educación
	Caracterizar el área de planeación	Diagnóstico y acompañamiento	4.000.000	funcionarios secretaria de educación
	Caracterizar el área de talento Humano	Diagnóstico y acompañamiento	4.000.000	funcionarios secretaria de educación
	Caracterizar el área de cobertura	Diagnóstico y acompañamiento	4.000.000	funcionarios secretaria de educación
Desarrollar bajo el direccionamiento estratégico del Plan Educativo Municipal.	**Taller direccionamiento estratégico equipos SEM Popayán**	Diagnóstico y prospección	5.000.000	150 participantes
	Taller direccionamiento estratégico Instituciones Oficiales	Diagnóstico y prospección	5.000.000	150 participantes
	Taller direccionamiento estratégico Instituciones Privadas	Diagnóstico y prospección	**4.500.000**	150 participantes

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 20211800014507 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA"

	Taller Direccionamiento estratégico Trabajo y el Desarrollo humano	Diagnóstico y prospección	5.000.000	100 participantes
Desarrollar bajo el direccionamiento estratégico del Plan Educativo Municipal.	**Taller direccionamiento estratégico Sector Académico**	Diagnóstico y prospección	5.000.000	Instituciones educativas de educación básica, media y superior
	Taller direccionamiento estratégico sector Empresarial	Diagnóstico y prospección	4.000.000	Empresa privada, gremios de la producción
	Taller direccionamiento estratégico sector social	Diagnóstico y prospección	4.000.000	Juntas de acción comunal, líderes sociales, ongs, instituciones públicas con incidencia en el sector
	Taller direccionamiento estratégico gobierno municipal.	Diagnóstico y prospección	4.000.000	Secretarias municipales, e instituciones descentralizadas
	Taller direccionamiento estratégico sindicatos.	Diagnóstico, prospección y formulación	4.000.000	Asociaciones sindicales
Proyectar un presupuesto para garantizar las acciones estratégicas del Plan de Educativo Municipal	**Taller direccionamiento estratégico sector político.**	Diagnóstico, prospección y formulación	4.000.000	Concejales, ediles, dirigentes políticos
	Taller direccionamiento estratégico asociaciones de padres de familia.	Diagnóstico, prospección y formulación	4.000.000	Padres de familia y concejos directivos
	Formular el plan Educativo Municipal	Diagnóstico, prospección y formulación	4.000.000	I.E urbano rurales del municipio y Secretaria de Educación, JUME
	Elaborar el proyecto de acuerdo adopción del Plan Educativo municipal y Socialización PEM al Concejo de Popayán.	Socialización y concertación	4.000.000	Concejales y comisiones incidentales
Total			**$86.000.000**	

Además del componente técnico y académico, para una correcta ejecución se estima pertinente la organización de un componente logístico, considerando la organización requerida para el desarrollo de

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 20211800014507 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA"

las actividades y la concertación con la comunidad, actores sociales y educativos que requiere esta serie de proyecto:

Actividad	**Unidad**	**Costo Unitario**	**Costo Total**
MATERIAL IMPRESO (PAQUETE DE CARTILLAS, FOTOCOPIAS, FOLLETOS)			
cartilla de 0.30 x 0.22, 200 paginas debidamente empastada full color en propalcote 300 Gramos 1.000 cartillas entre 42 instituciones, equivalente a 23 (aprox.) cartillas por institución.	1.000	10.000	10.000.000
		Total.	10.000.000
PUBLICIDAD DEL EVENTO			
Roll Up publicitario 0.80 X 2.00 Mts (diseño e impresión, estructura portátil en aluminio) (6 POR MES)	5 MESES **(TOTAL 30)**	$92.400	2.772.000
Publicidad Radial y Marketing digital en redes sociales (Facebook, twitter, páginas oficiales) (3 POR MES- CUÑAS Y PUBLICIDAD POR REDES)	5 MESES **(TOTAL 15)**	48.533	728.000
		Total	3.500.000
AULA INTERACTIVA, SMART CLASS SISTEMA Y PLATAFORMA			
Incluye alquiler: pizarra digital, sistema de evaluación y respuesta en tiempo real, compatible con plataformas ANDROID E IOS. (4 por mes)	5 meses (Total: 20)	175.000	3.500.000
		Total:	3.500.000
AYUDAS AUDIOVISUALES Y LOGÍSTICA			
Incluye alquiler: Video beam, sonido, tres micrófonos inalámbricos y una persona de apoyo logístico para la instalación y manejo. (4 por mes)	5 meses (Total: 20)	100.000	2.000.000
		Total:	2.000.000
ALMUERZOS , REFRIGERIOS Y ESTACIÓN DE CAFÉ			
Almuerzos (200 gramos de proteína, porción de fruta o ensalada, arroz, jugo, sopa o consomé) equivalente a 750 divido entre 20 actividades, equivalente a 37 asistentes (aprox.) por actividad, de acuerdo a protocolos de bioseguridad.	750	10.500	7.875.000
Refrigerio para cada una de las actividades que incluye: fruta, café o jugo, sándwich	1500	4.750	7.125.000
Estación de café, Incluye: Estación de café: dispensador de bebidas calientes y frías, en su respectivo vaso desechable mezclador, endulzantes, galletas por 24 g c/u (mínimo 100) y operario para veinte (20) actividades	20	250.000	5.000.000
Total almuerzos , refrigerios y estación de café			20.000.000
PRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUAL			
Producción audiovisual (Alquiler de tres cámaras profesionales y equipo BLACK MAGIC y juego de luces profesionales para presentación); Edición audiovisual (Alquiler equipo de edición Black Magic) Los equipos deben ser de alta calidad y de marcas reconocidas en el mercado.	20	150.000	3.000.000
		Total:	3.000.000
MEMORIAS Y PAPELERIA DEL EVENTO(ENTREGA DE USB DE 4GB PERSONALIZADA AL PROYECTO)	150	18.360	2.754.000
		Total:	2.754.000

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 20211800014507 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL LIDERAZGO "FUNDELIDER COLOMBIA"

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN LOS TALLERES PRESENCIALES A REALIZAR			
Incluye: dos tapabocas por asistente, infogramas de protocolo de bioseguridad, dos estaciones portátiles de lavado de manos y supervisor de bioseguridad para cumplimiento de protocolos en el desarrollo de las veinte actividades (para máximo 50 personas por sesión de acuerdo con protocolos de bioseguridad vigentes). Dos tapabocas por persona: máximo 100 tapabocas por sesión.	20	250.000	10.000.000
		Total:	10.000.000
TOTAL COMPONENTE LOGÍSTICO			**54.754.000**

TOTAL COMPONENTE ACADÉMICO	**86.000.000**
TOTAL COMPONENTE LOGÍSTICO	**54.754.000**
TOTAL:	**140.754.000**

*Los gastos del componente logístico son estimativos realizados según las actividades a realizar para el cumplimiento del componente académico, por lo cual cada uno de estos ítems deben acreditarse fehacientemente su costo e inversión durante la ejecución del proyecto, no siendo obligatorio el reconocimiento pleno por la entidad en caso de que no se haya realizado tal gasto, debiéndose acreditar su realización ante el supervisor. **CLAUSULA TERCERA. –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLAUSULA CUARTA. -VALOR:** El valor del presente contrato es de hasta CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($140.754.000). El valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones del municipio, además costos directos e indirectos en los que pueda incurrir, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista y obrante en la plataforma SECOP II, propuesta que hace parte integral del presente contrato, la cual se detalla en la cláusula segunda del contrato. **CLAUSULA QUINTA. – GASTOS DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el pliego de condiciones. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El municipio entregará al CONTRATISTA hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, dinero que se manejará en una cuenta de ahorros exclusiva cuyos rendimientos pertenecerán al tesoro. El valor restante se pagará por medio de actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor. Para el pago del anticipo será requisito la presentación del plan de inversión del anticipo por parte del contratista y la aprobación por parte del supervisor. El anticipo debe ser amortizado mediante las actas parciales de actividades en el mismo porcentaje otorgado, de acuerdo con las cantidades ejecutadas por el sistema de precios unitarios, actas que deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción del proyecto, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo del anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el contrato a perfeccionar. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la entidad bancaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. Para la legalización del contrato, se debe anexar el PLAN DE INVERSIONES DEL ANTICIPO, y deben ser empleados/ aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del contrato. En relación a la propiedad de los rendimientos financieros de los recursos entregados al contratista bajo la modalidad de

anticipo y/o pago anticipado, debe estarse a lo resuelto por la Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 30 de abril de 2008 con ponencia del Doctor Enrique José Arboleda Perdomo7, el cual establece los rendimientos financieros son de la entidad estatal y por lo tanto deberán ser devueltos, liquidación que se realizará en el acta de liquidación. En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos (IVA y demás), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLAUSULA SEPTIMA. –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2021.CEN.01.1383 de 05.04.2021. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: **8.1.1.** Para garantizar la adecuada ejecución del contrato el proponente deberá regirse por la normatividad vigente, así mismo, deberá presentar con la suscripción y firma del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de actividades con el fin de garantizar la realización de este en el tiempo pactado. **8.1.2**. Se deberán formular e identificar los actores, necesidades, problemas y beneficiarios de las posibles soluciones. **8.1.3**. Determinar los objetivos generales y específicos del plan, así como las líneas estratégicas, programas y proyectos a realizar. **8.1.4** Establecer la sostenibilidad de las acciones a realizar mediante la proyección de un plan financiero, junto con hoja de vida de indicadores (gestión- producto). **8.1.5**. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente. **8.1.6**. En general presentar, ante el Supervisor del contrato, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud y de pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen, complementen o modifiquen. **8.1.7**. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos, y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el Supervisor del contrato. **8.1.8**. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna y dentro de los términos acordados con el Supervisor del contrato. **8.1.9**. Entregar cronograma de ejecución previo al inicio del contrato. **8.1.10**. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada supervisión del contrato. **8.1.11**. Presentar informes completos en los plazos pactados. **8.1.12**. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato. **8.1.13**. Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.1.14.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.1.15**. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y aún con posterioridad a éste. **8.1.16**. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.1.17**. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. **8.1.18**. Asistir a las reuniones que la Secretaria de educación disponga y considere necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **8.1.19**. Firmar el contrato y cargar las garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II. **8.1.20**. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo. **8.1.21.** Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen. **8.1.22.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales). **8.1.23** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **8.1.24.** Entregar el PEM en

las condiciones que la normatividad vigente lo exige y aprobado por el Honorable Concejo Municipal. **8.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. 8.2.1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública. **8.2.2.** Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la consultoría. **8.2.3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales). **8.2.4.** Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. **8.2.5.** Presentar informes completos en los plazos pactados. **8.2.6.** Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato. **8.2.7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.2.8.** Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **8.2.9.** Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. **8.2.10.** El personal profesional definido por el proponente deberá ser el mismo que ejecute la totalidad del contrato. No se podrá realizar el cambio del personal salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual el contratista deberá presentar a consideración de la Secretaría de educación, el nuevo personal con un perfil igual o superior al que se va a reemplazar, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación pública. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal. **8.2.11.** Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros. **8.2.14.** Con ocasión a la Pandemia del COVID-19, que originó diferentes medidas legales y normativas expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal para mitigar y controlar la expansión de la Pandemia, por lo que será obligación del Contratista para la ejecución del contrato cumplir en la implementación de los protocolos de bioseguridad contemplados en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y de Protección Social, como también en la Circular Conjunta No. 0003 del 8 de abril del 2020 y demás disposiciones legales que al respecto emita el Gobierno Nacional, y otras autoridades competentes. **8.2.15.** De los productos a entregar se deberá presentar dos copias en físico y dos copias en archivo digital. **8.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. 8.3.1.** El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **8.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 8.4.1.** Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato. **8.4.2.** Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. **8.4.3.** Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste. **8.4.4.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE POPAYÁN, una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: **a. Cumplimiento del Contrato:** En cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo; Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso

de mora en el pago oportuno de tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el vendedor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse adición y/o prórroga del contrato el contratista deberá ampliar las garantías. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Popayán. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO DEL POPÁYAN supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de FANY DORADO, líder de calidad educativa de la Secretaria de Educación. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE POPAYAN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATISTAS** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO DE POPAYAN dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, EL MUNICIPIO DE POPAYAN. (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. – MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización de EL MUNICIPIO DE POPAYAN el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato

por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA VIGESIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. – **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave (disolución o liquidación) del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**. **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** a) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos y el proyecto de inversión realizado y obrante en el banco de proyectos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. Los datos de contacto de la Entidad son: Correo electrónico: atencionalciudadano@popayan.gov.co, Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**. **– VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida.

FIN DEL DOCUMENTO